



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 200-2020-MPA-A

Abancay, 11 de Septiembre de 2020



### VISTO:

La solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial presentado el 11 de Marzo del 2020 por los cónyuges el Sr. **MELVICK TICONA DONAIRES** y la Sra. **GRACIELA MAMANI PUMA**, la Carta N° 147-2020-SG-MPA con fecha 12 de Marzo del 2020 remitido de Secretaría General; el Informe N° 040-2020-SG/DEMUNA/MPA con fecha 11 de marzo del 2020 remitido por la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente; y demás actuados administrativos; y;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante trámite, con fecha 11 de Marzo del 2020, los cónyuges el Sr. **MELVICK TICONA DONAIRES** y la Sra. **GRACIELA MAMANI PUMA**, solicitan se declare la Disolución de su Vínculo Matrimonial por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 698-2019-MPA-A de fecha 24 de Diciembre del 2019, que declara su Separación Convencional.

Que, según informe N° 040-2020/SG/DEMUNA/MPA, con fecha 11 de Marzo del 2020, emitido por el área de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), se verifica que los cónyuges, el Sr. Melvick TICONA DONAIRES y la Sra. Graciela MAMANI PUMA, han solicitado la disolución de su vínculo matrimonial, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 698-2019-MPA-A de fecha 24 de Diciembre del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges; ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 00038056, con fecha de celebración el 25 de Octubre del 2008, inscrita en la Municipalidad Provincial de Abancay - Departamento Apurímac.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; Resolución de Alcaldía N° 698-2019-MPA-A; y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por los señores **MELVICK TICONA DONAIRES** y la Sra. **GRACIELA MAMANI PUMA**, celebrado en la Municipalidad Provincial de Abancay, Departamento Apurímac, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

25 de Octubre del año 2008; acogiéndose al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay efectúe la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N° 00038056 del año 2008, según lo resuelto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

*C.P.C. Guido Chahua Maldonado*  
ALCALDE